



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 057/05**

Sucre, 9 de marzo de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Unidad de Prevención y Control de Brotes y la Directora del SEDES-CHUQUISACA dan a conocer que se llevó a cabo el 3 de febrero del presente año, reunión de coordinación con el tema de "control de la rabia Canina" a objeto de que se realicen las gestiones y se brinde el apoyo interinstitucional correspondiente, para la ejecución de este Plan de Emergencia.

Que, entre otras actividades el mencionado Plan, propone el control de canes callejeros (vagabundos, desamparados, abandonados) a través de la esterilización; la eliminación de canes y el registro de los mismos; la vacunación canina a través de campañas y acciones rutinarias; la aplicación y ejecución de la reglamentación en vigencia sobre la tenencia de animales; y el funcionamiento de la Perrera Municipal, este último aspecto a cargo del Gobierno Municipal en coordinación con la A.P.A. y colegio de Veterinarios.

Que, dentro del mencionado plan se pretende la implementación a través de los distintos medios de comunicación de actividades de información, comunicación, educación y sensibilización, dirigidas a toda la población, acción que estaría a cargo del Gobierno Municipal y SEDES.

Que, por otro lado, tanto la Asociación Protectora de Animales como la ADDA, quienes participaron de la reunión interinstitucional de fecha 3 de febrero; en nota dirigida al H. Concejo hacen conocer que hasta la fecha los compromisos y plazos asumidos no se han cumplido, reclaman que la Intendencia Municipal no capacitó a su personal en los procesos de captura de canes callejeros, el que no se hayan establecido aún los productos para la eutanasia, la falta de definición de un lugar donde mantener temporalmente a los canes, el que no se procedió a través de la Dirección de Comunicación del Municipio con las campañas de información, etc.,

Que, tanto ADDA como APA por lo mencionado consideran que las autoridades de salud y de la Intendencia Municipal, esperan con manos cruzadas la consolidación del "HOLOCAUSTO CANINO", es así que solicitan se lleve adelante la vacunación masiva, la esterilización de las perritas hembras y el cumplimiento del Reglamento para la Tenencia de Animales Domésticos y Mascotas, en atención a estos reclamos corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal coopere de acuerdo a lo comprometido, en la Implementación del Plan de emergencia Interinstitucional de Control de la Rabia Canina.

Que, siendo necesario el lograr un mayor control sobre las enfermedades zoonóticas, así como de la excesiva población de canes abandonados, además de fomentar una actitud responsable de los habitantes y contándose con el "Reglamento para la Tenencia de Animales Domésticos y Mascotas", aprobado por Ordenanza N° 51/03, corresponde se exija al Ejecutivo Municipal el estricto cumplimiento de este instrumento, que entre otras atribuciones en el Art. 6° considera la implementación por la Autoridad Competente, Jefatura de Medio Ambiente, del Padrón Municipal de mascotas.

Que, a través de Resolución Municipal N° 243/04 se asignó para la futura implementación del "CENTRO DE CONTROL Y TENENCIA TEMPORAL DE CANES, FELINOS Y OTRAS ESPECIES DE ANIMALES MENORES" todo el espacio de equipamiento del loteamiento aprobado a nombre de Luis Cueto e hijos en la zona de Tucsupaya Baja, el mismo que cuenta con una superficie de 2.096,86 m².

Que, así mismo a través de la resolución mencionada en el párrafo anterior, se instruyó al Ejecutivo Municipal la asignación de recursos en la segunda reformulación del Presupuesto Municipal de la gestión 2004, para lograr que en base a ellos se tramite otros financiamientos locales, nacionales e internacionales para la implementación gradual del mencionado centro.



Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, pese a lo dispuesto, durante la gestión 2004 no se logró ejecutar obra alguna en el mencionado centro y lamentablemente el Programa de Operaciones de la gestión 2005 no contempla la inscripción de los recursos instruidos, por lo que siendo atribución del Gobierno Municipal en concordancia con el Capítulo II de la Ley 2028 de Municipalidades, numeral 6 del artículo N° 8 el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las Leyes que rigen la materia, corresponde instruir nuevamente al Ejecutivo Municipal prevea en la reformulación del Programa Anual Operativo de la presente gestión el inscribir los recursos mínimos necesarios para iniciar las obras en el tantas veces mencionado centro de tenencia temporal de animales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal cumpla y haga cumplir el Reglamento para la Tenencia de Animales Domésticos y Mascotas y proceda a la implementación del Padrón Municipal de mascotas.

Art.2° Instruir se Coopere de acuerdo a lo comprometido, en la Implementación del Plan de emergencia Interinstitucional de Control de la Rabia Canina.

Art.3° Se Prevea en la reformulación del Programa Anual Operativo de la presente gestión el inscribir los recursos mínimos necesarios para iniciar las obras del "CENTRO DE CONTROL Y TENENCIA TEMPORAL DE CANES, FELINOS Y OTRAS ESPECIES DE ANIMALES MENORES"

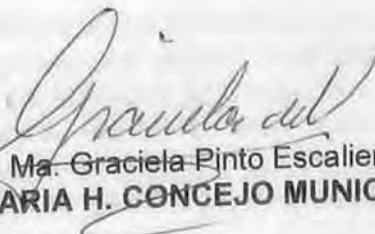
Art.4° En cumplimiento de la Ordenanza N° 51/03 proceda a la difusión masiva del "Reglamento para la Tenencia de Animales Domésticos y Mascotas"

Art. 5° La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL